



00060 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 MAY 2018

VISTO, el expediente N° 1067/18 correspondiente a la 3° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2588/17 de fecha 27 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta Acuerdo con el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor – SMATA -;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto establecer un programa de asistencia técnica y cooperación mutua entre las partes, dirigido a implementar acciones de formación profesional en distintas especialidades del sector automotriz, dirigidas a trabajadores desocupados y ocupados de la zona de influencia de la Universidad;

Que, el acuerdo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Acuerdo suscripto el 20 de diciembre de 2017 entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor – SMATA -; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Gusvare
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00060 / 18

Universidad Nacional de Lanús



ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa) PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN MUTUA DIRIGIDO A IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días 20 del mes de diciembre, entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante el SMATA, representado en este acto por su Secretario General, el Sr. Ricardo Pignanelli con domicilio legal en la Av. Belgrano 665, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante LA UNLa, representada en este acto por su Rectora, la Sra. Ana Jaramillo con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y referenciando las actuaciones en el Convenio Marco N° 00186/16 suscripto entre las partes, es que expresan su voluntad de implementar acciones de cooperación mutua para posibilitar el logro de objetivos comunes, relacionados con la formación, el perfeccionamiento y actualización de los recursos humanos acuerdan de pleno consenso celebrar el presente ACTA ACUERDO que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

- Primera:** En referencia al Convenio Marco Establecer un programa de asistencia técnica y cooperación mutua entre las partes dirigido a implementar acciones de formación profesional en distintas especialidades del sector automotriz dirigidas a trabajadores desocupados y ocupados de la zona de influencia de la Universidad.
- Segunda:** La UNLa se compromete a brindar sus instalaciones para la realización de cursos de Formación Profesional relacionados con la capacitación en el área de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Tercera:** El SMATA se compromete a diseñar y gestionar proyectos ante distintos organismos para proveer la tecnología relacionada con las últimas innovaciones del sector para contribuir al enriquecimiento de la tarea pedagógica y financiar al equipo docente dependiente de "La UNLa" que participe del proyecto. En

de

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00060 / 18

Universidad Nacional de Lanús



caso de que algunas de las partes decidan finalizar el presente acuerdo, el SMATA podrá disponer la instalación del equipamiento suministrado para este proyecto en una nueva sede.

Cuarta: El SMATA se compromete a desarrollar acciones de formación docente vinculadas con las innovaciones tecnológicas y con las nuevas metodologías pedagógicas y didácticas.

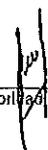
Quinta: El desarrollo de los cursos producto de las gestiones del SMATA ante distintos organismos públicos como por ejemplo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, serán responsabilidad exclusiva del sindicato en lo que respecta a su gestión, financiamiento y definición de la propuesta formativa.

Sexta: El presente Acta tendrá vigencia por el período de dos (2) años a contar desde la fecha de su firma, se renovará por iguales períodos sucesivos automáticamente. En caso de denuncia fehaciente por cualquiera de las partes su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se cumplimente la totalidad de los cursos en desarrollo al momento de la denuncia.

- Previa lectura de cada una de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha supra mencionados. El presente Acta Acuerdo será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.



Autoridad UNLa
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Autoridad SMATA

20/12/2017


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús